



ISSN 1988-6047    DEP. LEGAL: GR 2922/2007    Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

## “GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS”

AUTORÍA <b>MARÍA JOSÉ ONCALA VIDALES</b>
TEMÁTICA <b>CONVIVENCIA</b>
ETAPA <b>EI, EP, ESO</b>

### Resumen

En un mundo tan deshumanizado y tecnologizado como el actual, marcado por los contraste entre Derechos Humanos, principios democráticos, solidaridad conviven el individualismo, la violencia, la intolerancia, xenofobia... La influencia poderosa de los medios de comunicación en cuanto a formar estados de opinión, valores, violencia... El papel de la familia, con una disminución cualitativa y cuantitativa del tiempo que se pasa con los hijos/as, delegación de su responsabilidad a la escuela... El deterioro de los últimos años de la convivencia escolar en los centros educativo... Todo ello hace que defendamos en este artículo la necesidad de establecer desde la escuela procedimientos que permita enseñar, pero al mismo tiempo, se aprenda a convivir. Más que nunca es necesario el aprendizaje de valores en todos los aspectos que formen parte del currículum, en cualquier planteamiento de la enseñanza.

En el presente artículo veremos, en un primer momento, el marco normativo básico haciendo hincapié en el análisis de la convivencia tanto a nivel de estado, con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, como a nivel autonómico con la Ley 17/2007, de Educación de Andalucía, y demás leyes que hagan una clara referencia al tratamiento de la convivencia en los centros educativos. Posteriormente realizaremos una aproximación a la convivencia escolar y a los tipos de conflictos más frecuentes en los centros educativos, para finalizar con la presentación del modelo de organización que gestione la convivencia de los centros a través de diferentes cauces de intervención.

### Palabras clave

Convivencia, conflicto positivo y negativo, violencia, transmisión de valores pacíficos, diálogo, justicia, formación para la paz, normas de convivencia, cultura de la paz, plan de convivencia, competencias sociales, mediación, clima escolar.

### 1. INTRODUCCIÓN

Los conflictos están presentes en todos los ámbitos de la vida. En el ámbito privado se producen relaciones con las personas más cercanas (pareja, familia, vecinos, compañeros de trabajo...), en el



ISSN 1988-6047    DEP. LEGAL: GR 2922/2007    Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

ámbito político y social se producen entre los distintos grupos sociales y en el internacional no dejan de producirse conflictos entre pueblos y naciones. En cualquier caso, el problema no es que se produzcan conflictos, que simplemente hace referencia a la existencia de objetivos incompatibles en la interacción entre las personas, grupos o naciones, sino que éstos se intenten resolver a través de la violencia. Por tanto, es un problema que no se puede reducir a una cuestión de mejora de convivencia escolar, aunque es cierto que en los últimos años, existe una preocupación cada vez mayor por los problemas de convivencia que se producen en los centros educativos.

Este tipo de problema, ha llevado a organismos internacionales y al Consejo de Europa, a plantearse como uno de los principales objetivos a conseguir, el logro de una mayor cohesión social, introduciéndose de forma novedosa el discurso acerca de la Educación para la Ciudadanía Democrática. Por su relevancia queremos mencionar el Informe “La Educación encierra un tesoro” encargado por la UNESCO a la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI. Este informe incluye “aprender a convivir” como uno de los cuatro pilares básicos de la educación para este siglo: “aprender a vivir juntos desarrollando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia, respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz”.

También el Consejo Europeo de Lisboa, estableció un marco europeo que definiera las competencias básicas que debe proporcionar la educación a lo largo de la vida, entre las que se incluye las “competencias interpersonales, interculturales y sociales, como un tipo de comportamientos que un individuo debería dominar para ser capaz de participar de forma eficiente y constructiva en la vida social y para poder resolver conflictos cuando sea necesario”.

Como vemos, la sensibilización creciente por estos temas ha llevado a distintos gobiernos europeos a regular la adopción de una serie de medidas y planes de acción concretada en diversas disposiciones legales. Entre las últimas podemos destacar el Plan de actuación para la promoción y mejora de la convivencia escolar, firmado por el Ministerio de Educación y sindicatos en el 2006, que incluye medidas como la creación del observatorio Estatal de Convivencia Escolar y de Prevención de Conflictos Escolares. Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, también se hace eco y, como veremos a continuación, recoge de forma explícita numerosas referencias a la convivencia y la prevención de resolución de conflictos. Una de las novedades que incluye es que cada centro educativo, ha de elaborar un Plan de Convivencia como parte integrante de su proyecto educativo.

## **2. MARCO NORMATIVO: RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA**

Parece claro que la educación debe tender a unos valores necesarios, enseñando a distinguirlos de los valores dominantes: diálogo, paz, justicia, tolerancia, solidaridad... Así el tratamiento de los temas relativos a la convivencia democrática y a la promoción de una cultura de paz es de una transcendental importancia y responden a una doble perspectiva:

- Satisface una necesidad social e individual en tiempos de crisis y de pérdida de valores éticos.
- Son una exigencia y responsabilidad social de todas las instituciones educativas.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

La adhesión de nuestro país a diversos tratados e iniciativas internacionales, como la Década Internacional para la Cultura de la Paz (2001-2010), proclamada por las Naciones Unidas, así como por la creciente preocupación por los problemas de convivencia escolar que se han venido produciendo en nuestro país, como se entienden las iniciativas legislativas que tanto el Estado Español como la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado.

## 2.1 A nivel de Estado:

### A. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación (LOE/2006)

Jares (2006) realiza un análisis de la Ley en relación al tratamiento que recibe la convivencia en este marco normativo. En su artículo 1.c y 2.e, k sobre los principios y fines que inspiran el Sistema Educativo español, recoge:

- c) “La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, el respeto... así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación”.
- e) “La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.
- k) “La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural...”

Asimismo, en todas las etapas educativas, desde Educación Infantil pasando por la Educación Secundaria Obligatoria y finalizando por las enseñanzas postobligatorias – Bachillerato, Ciclos Formativos -, se recogen de una u otra manera objetivos relacionados con la convivencia.

#### • Educación Infantil:

- Desarrollar sus capacidades afectivas.
- Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.

#### • Educación Primaria:

- Conocer y apreciar los valores y normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.
- Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permita desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales en que se relacionan.



ISSN 1988-6047    DEP. LEGAL: GR 2922/2007    Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

- Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.
  
- Educación Secundaria Obligatoria:
  - Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
  - Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
  
- Bachillerato:
  - Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global y adquirir una convivencia cívica responsable (...).
  - Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar un espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.

Por otra parte, establece esta misma Ley (LOE/2006) establece que en el proyecto educativo se recogerá la Acción Tutorial y el Plan de Convivencia. En el artículo referido las normas de organización y funcionamiento, se indica que los centros elaborarán éstas incluyendo las que garanticen el cumplimiento del plan de convivencia. Las distintas comunidades autónomas han comenzado los trámites para publicar decretos de convivencia, en el caso de Andalucía es el Decreto 19/2007, con su respectiva Orden de 18 de Julio de 2007.

#### B. Ley 27/2005, de 30 de Noviembre.

No queremos dejar de hacer referencia a la Ley 27/2005, de 30 de Noviembre, de fomento de la Educación y la Cultura de Paz, donde se reconoce el papel decisivo que juega la educación como motor de evolución de la sociedad, pretende ser el punto de partida para sustituir la cultura de la violencia, que ha definido el siglo XX, por una cultura de paz que tiene que caracterizar el nuevo siglo. En su artículo 2 recoge que corresponde al gobierno:

- Promover en todos los niveles del Sistema Educativo asignaturas que impartan de acuerdo con los valores propios de una cultura de paz.
- Creación de asignaturas especializadas en cuestiones relativas a la educación para la paz y los valores democráticos.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

- Impulsar la incorporación de los valores de no violencia, tolerancia, democracia, solidaridad y justicia en los contenidos de los libros de textos, materiales didácticos...

## 2.2A nivel autonómico:

A. Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA/2007).

Esta Ley otorga una gran importancia a la educación en valores democráticos, de convivencia y favorecedores de una cultura de paz. Así, en su artículo 5 señala que persigue los siguientes objetivos:

- h) “Favorecer la democracia, sus valores y procedimientos...”
- i) “Promover la adquisición por el alumnado de los valores en los que se sustentan la convivencia democrática, la participación, la no violencia y la igualdad entre hombres y mujeres”.
- j) “Promover la cultura de paz en todos los órdenes de la vida y favorecer la búsqueda de fórmulas para prevenir los conflictos y resolver pacíficamente los que se produzcan”.
- k) “Estimular en el alumnado la capacidad crítica ante la realidad, promoviendo la adopción de actitudes que favorezcan la superación de desigualdades”

En su artículo 126 recoge que dentro del proyecto educativo de Centro, documento que forma parte del Plan de Centro, junto al Reglamento Orgánico de Funcionamiento y el Proyecto de Gestión, habrá que incluir “el Plan de Convivencia a desarrollar, para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar...”

B. Decreto 19/2007, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de la Paz y Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos en Andalucía.

Este Decreto postula en su artículo 2, una serie de principios de actuación: intervención preventiva, participación, corresponsabilidad, coordinación, sectorización y globalidad. Entre los objetivos que se persigue (artículo 3):

- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa y a los agentes sociales sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar.
- Promover la cultura de la paz en los centros educativos y mejorar la convivencia escolar, facilitando el diálogo y la participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa.
- Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad cultural, en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres... y comportamientos xenófobos y racistas.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

C. Orden 18 de Julio de 2007, que regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan de Convivencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

En el artículo 2 de esta Orden que regula el Plan de Convivencia lo define como el documento que sirve para concretar la organización y el funcionamiento del centro en el relación con convivencia y establecer las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el centro, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

Entre los objetivos que se persiguen con el Plan de Convivencia son los siguientes (artículo 2.2):

- Facilitar los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

Asimismo, las actuaciones que se marca para mejorar la convivencia del centro (artículo 6):

- Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado. En este sentido, se incluirán actividades de acogida para el alumnado que se matricula por primera vez, así como actividades que faciliten el conocimiento por parte de todo el alumnado de las normas de convivencia, especificando los derechos y deberes del alumnado y las medidas disciplinarias que se aplicarán.
- Actividades dirigidas a favorece la relación de las familias y el centro educativo. En concreto, se marcará un procedimiento para que las familias conozcan las normas de convivencia del centro.
- Actividades dirigidas a la sensibilización frente a los casos de acoso entre iguales, dirigidas al alumnado, profesorado y a las familias.
- Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo como los recreos, las entradas y salidas del centro...

### **3. LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS TIPOS DE CONFLICTOS QUE EXISTEN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.**

Autores como Torrego (2003) nos señalan la relevancia que han adquirido hoy día los problemas de convivencia en los centros educativos, traducida en la mayor preocupación de las comunidades educativas por el incremento de los conflictos de convivencia y su expresión a través de la violencia, sobre todo en los institutos de educación secundaria.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

Podemos hablar de dos tipos de limitaciones a la hora de abordar el tratamiento de la convivencia en los centros:

1. Por una parte, existen distintos tipos de conflictos, como los que nos expone Fernández (2004): disrupción, violencia entre iguales, vandalismo... categorizando todos ellos como problemas de disciplina. El peligro de identificar todos los conflictos como indisciplina es que se aplica de forma rutinaria el mismo procedimiento, tomando como referencia el modelo tradicional de solución de conflictos, que no es otro que utilizar medidas correctivas o sancionadoras a conductas contrarias a las normas de convivencia en función de la tipificación que se hace de éstas en el reglamento de organización y funcionamiento. Se gastan muchas energías en la aplicación de estos procedimientos y sin embargo, no se invierte lo suficiente en el campo de la prevención.
2. Por otra parte, existe una tendencia del profesorado a no asimilar estos temas por suponer mayor responsabilidad, porque no lo dominan, porque atribuyen las causas de los conflictos de convivencia a factores que están fuera de su control – características personales del alumnado, contexto socio – cultural de la localidad, pautas de educación familiar -, lo que supone una segunda dificultad para ponernos de acuerdo sobre qué valores hay que educar y para diseñar la intervención educativa.

Partiendo del hecho de cada tipo de conflicto está motivado por causas diferentes, será necesario realizar una clasificación de los conflictos que se suelen dar con frecuencia en los centros educativos y que alteran el clima de convivencia, para después diseñar intervenciones diferenciadas, que no se han de mover necesariamente en el terreno de la sanción.

Un primer grupo de conflictos está constituido por aquellos que se producen en las relaciones entre las personas, los conflictos interpersonales, ya sea entre alumnado/alumnado, profesorado/profesorado, profesorado/alumnado o entre profesorado/familia:

- Los conflictos entre el alumnado se manifiestan de distintas formas, desde agresiones físicas o verbales, hasta situaciones relacionadas con la intimidación, como ocurre en los casos de maltrato entre iguales o bullying, acoso sexual o exclusión social. En estos casos podemos hablar de causas muy variadas según los casos: bajo nivel de desarrollo moral, falta de competencia social para resolver conflictos, etc.
- Entre el profesorado y el alumnado, en cualquier sentido, se producen conflictos que se traducen en faltas de respeto, insultos, malas contestaciones... La dificultad para compartir los objetivos educativos, la escasa percepción del alumnado de estar siendo atendido en sus necesidades, etc., parecen ser las causas de este tipo de conflictos.
- Entre el profesorado también se producen conflictos que tienen que ver con la falta de consenso en la toma de decisiones en relación a los distintos aspectos que rigen la vida académica y organizativa del centro. Estas divergencias se traducen en una inconsciencia en su actuación ante el alumnado, distinto nivel de implicación en el desarrollo de proyectos comunes, etc.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

- Entre el sector de las familias y del profesorado es frecuente que aparezcan conflictos, como desautorización, falta de acuerdo, etc. En definitiva, los conflictos se producen cuando no existe una convergencia entre los valores y la cultura de las familias y la escuela.

Un segundo grupo de conflictos los podemos relacionar con aquellos que tienen que ver con la falta de adaptación al entorno escolar. En este grupo incluimos por tanto los comportamientos disruptivos, el absentismo, la objeción escolar o el vandalismo, en cuya base pueden encontrarse una falta de motivación o interés por aprender, un largo historial de fracaso escolar, etc. La disrupción en el aula supone el primer motivo de conflicto escolar, ya que es el que más frecuentemente se produce en estos momentos en los centros docentes, tal como se constata en la investigación realizada a nivel nacional por encargo del Defensor del Pueblo (1999), que se plasmó en un “Informe sobre la convivencia escolar”. Para Isabel Fernández (2001, 2006), la disrupción puede estar motivada por distintos factores. Podemos encontrar alumnos/as con dificultades de comportamiento y atención inadecuada dentro del aula, pero también un profesorado con dificultades para controlar el aula que acaban convirtiéndose en elemento clave de la disrupción. Con ello nos queremos referir a la crisis de valores de la propia escuela, la disparidad de puntos de vista sobre la cuál debe ser la finalidad de la educación.

#### **4. PASAR DE LA TEORÍA A LA PRÁCTICA: ¿REALMENTE PODEMOS HACER ALGO DESDE LA ESCUELA?**

En las últimas décadas han venido sugiriendo diferentes tendencias educativas en este campo tales como la Educación Pacificadora, Educación para el Desarrollo, Educación Multicultural, enseñanza de los Derechos Humanos..., todos tienen el común denominador de tratar de hacer posible un mundo más pacífico, más solidario, más tolerante y más justo.

Para hacer posible todo esto desde nuestra realidad educativa, sugerimos el siguiente procedimiento:

##### **4.1 Desde el Proyecto Educativo: El Plan de Convivencia.**

Como hemos visto, la LOE/2006 contempla la elaboración de un Plan de Convivencia por los centros, que se integrará en el proyecto educativo. Como nos señalan Jares (2006), el aprendizaje de la convivencia necesita una planificación, debiendo tener en cuenta a los tres protagonistas principales de la comunidad educativa: profesorado, alumnado y familias. En este apartado vamos a realizar una propuesta de las personas a las que compete su elaboración y los elementos que ha de incluir, basándonos en la normativa andaluza que regula dicho Plan, Decreto 19/2007 y la Orden 18 de Julio de 2007:

- Diagnóstico del estado de convivencia en el centro:

Los transversales podrían servir de hilo conductor para la reflexión y debate interno, para analizar la situación del entorno y del propio centro respecto a las actitudes y valores que transmite a sus alumnos o sobre los que quiere transmitir, ¿existe desigualdades, racismo, insolidaridad, injusticia, violencia...? Podríamos analizar el estado de la cuestión respecto a las relaciones de los alumnos/as con respecto a las figuras de autoridad (especialmente con el profesorado), manera de resolver los conflictos entre



ISSN 1988-6047    DEP. LEGAL: GR 2922/2007    Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

compañeros (si predomina la violencia o las actitudes dialogantes), grado de participación de las normas de convivencia... Todo ello nos indicará las necesidades que tenemos en el centro respecto a los valores. Este trabajo lo podemos vertebrar a través del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, con la implicación activa de todos los departamentos y aprobación posterior en Claustro.

- Priorización de los objetivos a alcanzar:

En función de las necesidades educativas detectadas se podrían priorizar determinadas actuaciones como líneas a seguir en el centro y a continuación, la comisión de convivencia que se nombre al afecto, se procedería a revisar los documentos que se utilizan para la planificación de la vida del centro, desde el Proyecto Educativo hasta la Programación de Aula, haciendo especial hincapié en el Reglamento Orgánico de Funcionamiento y en la participación de la alumnado en la elaboración de normas de convivencia, conocimiento y aceptación de las mismas, y en el Plan de Acción Tutorial.

- Establecimiento del Plan de actuación:

La instauración de normas de convivencia basadas en la cooperación, la democracia y el civismo no sólo parte de un tratamiento en el currículum, sino que debe abarcar la totalidad del ámbito educativo y vivencial en el centro, realizando el trabajo desde tres ejes diferentes pero complementarios:

⇒ Educar de forma directa y explícita valores, creencias y actitudes relacionadas con la convivencia:

- Como competencias básicas: aprender a conocer, a hacer, a ser, a vivir y a convivir.
- Como contenidos específicos y por tanto susceptibles de conocimiento especializado, lo que requiere un tiempo y un espacio propios para su tratamiento. Esto se concreta para Andalucía: en la materia de “Educación para la Ciudadanía”, tal y como establece el Decreto 23 0/2007 y Decreto 231/2007 por el que regula el currículum de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.
- Pero, aunque la Educación en Valores aparezca de forma explícita en el currículum, no excluye en modo alguno que estos temas puedan ser tratados como:
  - ❖ Organización de actividades que afecten al conjunto de centro e incluso que promuevan la cooperación con otros centros. Así son valiosos desde el punto de vista pedagógico: los distintos actos que se organicen con motivo de diversas conmemoraciones relacionadas con el Día escolar de la Paz y No – violencia, los Derechos Humanos...

⇒ Educar de forma indirecta a través de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en el aula en las diferentes áreas. Las actividades de enseñanza – aprendizaje son la ocasión perfecta para que el alumnado demuestre su solidaridad, su civismo y su democracia. Sería absurdo pretender conseguir estos objetivos con una metodología tradicional en la que el docente enseñe y el alumnado de forma individual asume el mensaje. Las actividades que se pueden utilizar serán aquellas que promuevan la cooperación,



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

resolución de conflictos, fomento de la participación democrática en la vida del centro. Las actividades desarrolladas en el aula de forma cooperativa ayudan al alumno/a a corroborar la eficacia de los valores transmitidos a través de los contenidos.

⇒ Promover una gestión democrática de la convivencia en el centro, a través de la búsqueda de consenso de la comunidad educativa Sugerimos las siguientes actuaciones:

- Toma de conciencia: analizando el sistema de normas de centro. Este trabajo se puede llevar a cabo en las horas de tutoría realizando actividades en grupo para descubrir las normas que rigen la vida del centro y las del grupo clase, haciendo hincapié en las que están ocultas, a quién perjudican, propuestas...
- Participación de la comunidad educativa: el trabajo que se hay realizado en el aula debe ser conocido por el Consejo Escolar para que se tomen las decisiones oportunas.

#### **4.2 Desde el Plan de Acción Tutorial: el papel del Departamento de Orientación.**

La legislación andaluza recientemente publicada, la Orden de 27 de Julio de 2006, por el que se regulan algunos aspectos referidos al Plan de Orientación y Acción Tutorial en los Institutos de Educación Secundaria, define la acción tutorial como el conjunto de intervenciones que se desarrollan con el alumnado, con las familias y con el equipo educativo de cada grupo tendentes, entre otras, a favorecer y mejorar la convivencia en el grupo, el desarrollo personal y la integración y participación del alumnado en la vida del instituto.

Debido a la preocupación actual que la sociedad tiene por la conflictividad escolar, aconseja que la acción tutorial plantee como un objetivo prioritario la promoción de la cultura de paz y no violencia y la mejora de la convivencia en el centro, otorgando al tutor el papel mediador en la resolución pacífica de los conflictos.

Desde la Acción Tutorial se han de desarrollar programas de mejora de la competencia social, donde se trabajen las habilidades comunicativas: escucha activa, mensajes en primera persona, comunicación no verbal, etc., ya que una buena comunicación es fundamental para resolver los conflictos de forma no-violenta, siendo el diálogo su principal herramienta. Por otra parte, de especial interés resulta el conocimiento de la estructura del grupo y el rol de cada alumno/a dentro de la misma, reconduciendo los que alteran la convivencia del grupo y propiciando los roles positivos que contribuyen a establecer una convivencia positiva. Existen distintos instrumentos que nos permiten obtener este conocimiento, siendo el más conocido el test sociométrico. Otro de los aspectos a introducir en la dinámica de la tutoría lo constituye la asamblea de clase, que es una buena herramienta para elaborar normas, intercambiar informaciones, tomar decisiones y resolver conflictos grupales.

Asimismo, el Decreto 19/2007, recoge en el artículo 11 que el Departamento de Orientación y el Equipo de Orientación Educativa planificarán y propondrán anualmente al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro un conjunto mínimo de actuaciones dirigidas a hacer efectiva la educación para la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.



ISSN 1988-6047    DEP. LEGAL: GR 2922/2007    Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

## 5. PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Jamás se podrá llevar a cabo este modelo de enseñanza de la convivencia, si el profesorado no tiene las suficientes herramientas para asumir el reto que la sociedad le está exigiendo. Es el propio docente el que tiene que valorar la formación que necesita para poder hacer frente de forma eficaz a los problemas de convivencia y para poder poner en práctica con ciertas garantías el Plan de Convivencia diseñado.

En cuanto a los contenidos de la formación, está podría girar en torno a temáticas como la organización de los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de grupos cooperativos, el conocimiento de los fenómenos de violencia más frecuentes en los centros (Bullying, violencia de género) y las estrategias de intervención que se han de desplegar para hacerles frente, la organización de la mediación en el centro, las estrategias para controlar el aula y disminuir los comportamientos disruptivos, etc.

Por lo que se refiere a las modalidades de formación, conviene optar por modelos de trabajo colaborativo, como la formación de grupos de trabajo o la formación basada en el centro, utilizando una metodología de investigación – acción.

## 6. CONCLUSIÓN

La educación para la Convivencia y para la Paz no son asuntos que puedan reducirse a intenciones legislativas, preceptos normativos o actividades curriculares, sino que afectan a la estructura más profunda de los seres humanos, afectan a nuestra vida diaria, a nuestros sentimientos y a nuestras creencias.

Como hemos podido comprobar, la mejora de la convivencia y el tratamiento de los conflictos suponen la adopción de todo un conjunto de actuaciones que implican al centro en su conjunto. En este proceso consideramos fundamental la presencia de varios aspectos que quisiéramos comentar. Por una parte, la sensibilización y concienciación de los miembros de la comunidad educativa, y fundamentalmente de su profesorado, de la necesidad de abordar estos temas desde el punto de vista educativo. Una verdadera reflexión sobre ello, acompaña de los procesos de formación oportunos es una ayuda imprescindible para que el tratamiento que se de a la convivencia a partir de los decretos publicados no se vacíe de contenido y se burocratice.

En estas tareas tiene un papel relevante el Departamento de Orientación como dinamizador de estos procesos de colaboración con el equipo directivo y con los asesores externos de los centros de profesorado.

“Aprender a convivir es in arte en el que la psicología, la cultura y la ética van a intervenir y a interferirse continuamente” J.A Marina.



ISSN 1988-6047    DEP. LEGAL: GR 2922/2007    Nº 22 – SEPTIEMBRE DE 2009

#### **BIBLIOGRAFÍA:**

- Carbonell, J.L (1999): *Programa para el desarrollo de la convivencia y la prevención de la violencia escolar*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.
- Decreto 19/2007, por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Jares (2006): *Pedagogía de la convivencia*. Barcelona: Grao.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la Educación y la Cultura de Paz.
- Orden de 18 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del plan de convivencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- Ortega Ruiz, R. (1998): *La convivencia escolar: qué es y cómo abordarla*. Sevilla: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- Torrego, J. (2003): *Modelo integrado de mejora de la convivencia. Estrategias de mediación y tratamiento de conflictos*. Barcelona: Grao.

#### Autoría

---

- Nombre y Apellidos: María José Oncala Vidales.
- Centro, localidad, provincia: Algeciras, Cádiz.
- E-mail: [mjoncala@hotmail.com](mailto:mjoncala@hotmail.com)